



RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

No. 016- GG-Etep-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR"

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

"Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"La máxima*



autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“ (...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala:

“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional



de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“(...) **Del Plan Anual de Contratación.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. - Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”

Que, el Reglamento Ibídem, determina:

“Art. 26.- **Contenido del PAC.**- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”

Que, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No.



72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

“(...) Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)”.

“(...) Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...)”

“(...) Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades (...)”

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece: “el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:

(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”

Que, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: “ (...) 7.” *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previsto en la ley”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria No celebrada el 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 012-2021-ETEP resolvió: *“Aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” para el ejercicio económico 2022 (...)”*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GG-VH-ETEP-2022, de fecha 13 de Enero del 2022 la Ab. Victoria Horna, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP aprobó el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



Que, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”*

Que, el mismo Reglamento General determina: “Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”

Que, el artículo 9 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, dicta los lineamientos de las Fases preparatoria y precontractual; y, en general de cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Que, el artículo 10 ibídem, indica los documentos considerados como relevantes en la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública, que deberán publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, de fecha 07 de abril de 2022, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, emite el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPN-SUIA-2022-CA-0202 MERCADO DEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA.

Que, a través del Memorando N° 157 GG-Etep-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado a la MSc. Norma López-Administradora de proyecto denominado: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN



DEL PLAN INTEGRAL DE CONTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MERCADOS DEL SUR (FERIA LIBRE), CENTRAL Y PATIO DE COMIDAS BARRIOS ELOY ALFARO, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA EP”, encontrándose dentro del término de ley previsto lo siguiente: “solicite al consultor proceda con la actualización de los presupuestos fijados dentro del estudio en mención, tomando en cuenta el transcurso de tiempo, así como la respectiva variantes, a fin de proceda efectuar dentro del ámbito de sus competencias y alcance a funciones cuanto acto sea necesario, evitando que se generen perjuicios técnicos o económicos para la empresa pública, en la ejecución de los contratos de obra”

Que, con oficio No 001 AC-ETEP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Administradora de Contrato ha solicitado al Arq. Diego Herrera-Consultor, la actualización del mencionado proyecto.

Que, mediante oficio sin numeración, ingresado de fecha 09 de mayo de 2022, el Arq. Diego Herrera-Consultor, ha remitido en un CD, mismo que contiene 5 carpetas en formato PUNIS, mismo que refieren a la actualización de presupuestos.

Que, a través del Memorando N° 180 GG-ETEP-2022 la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, dirigido al Ing. Wilson Bravo Técnico 3 de Proyectos, ha dispuesto lo siguiente: “En mérito de dar continuidad a la Planificación propuesta por EMPUDEPRO TENA EP, remito dicho material de actualización, a fin de que adoptando los presupuestos previstos se sirva elaborar los siguientes proyectos, de manera conjunta con los justificativos técnicos correspondientes”

Que, el Ing. Wilson Bravo, en su calidad de Técnico 3 de Proyectos, con fecha 31 de mayo de 2022, , mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-011-WB-TDP-2022, procede adjuntar lo siguiente: INFORME N° 005 EMPUDEPRO-WB-2022- INF; ESTUDIO DE MERCADO; PROYECTO; PRESUPUESTO REFERENCIAL; CRONOGRAMA VALORADO; FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; TERMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN; PLANOS DE DETALLE.

Que, con fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia General, con Memorando No 216 GG-ETEP-2022, ha solicitado a la Subgerencia Administrativa, proceda con el trámite de solicitud de certificaciones para inicio de proceso, así como al Técnico 1 de Compras Públicas le elaboración de propuesta de pliegos.

Que, mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-013-WB-TDP-2022, suscrito por Ing. Wilson Bravo, Técnica 3 de Proyectos, mediante el cual, refiere: “(...) mediante documentos signados MEMORANDO EMPUDEPRO-010- WB-TDP-2022 y EMPUDEPRO-011-WB-TDP-2022, se procedió a la entrega de la documentación técnica actualizada y previo a elaborar borrador de pliegos de contratación en etapa precontractual es necesario realizar la actualización y reforma al PAC 2022 de la institución (...)”

Que, con fecha 02 de junio de 2022, mediante Memorando N° 226 GG-ETEP-2022, la Gerencia General, ha procedido a solicitar la elaboración de la Reforma al PAC del año 2022, a través de la Unidad de Compras Públicas de la entidad.

Que, con fecha 02 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. EMPUDEPRO-CP-2022-048, el Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, emite para autorización de Gerencia General la propuesta de reforma de la Descripción y Monto



para el inicio de los procesos del “Mantenimiento y Reparación del Mercado Central”, “Mantenimiento y Reparación del Mercado del Sur” y “Mantenimiento del Malecón de San Juan de los Dos Ríos de Tena”

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 041-GG-VH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de dispuesto: “Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP (...)”

Que, con Memorando No 149 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Ing. Wilfrido Morales-Subgerente Financiero, se emita la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con MEMORANDO N° 086-SGF-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022 adjunta la Certificación Presupuestaria No 90, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, denominada “ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”

Que, con Memorando No 153 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de Catálogo Electrónico para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-053, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación de Catálogo Electrónico, a través de lo cual, establece que a la fecha mencionada no existe disponibilidad en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando No 154 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de PAC para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-051, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación PAC, estableciendo que el proyecto se encuentra debidamente planificado para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal.

Que, con fecha 03 de junio de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido la certificación POA, correspondiente al proceso detallado.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-054, de fecha 03 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite los pliegos del proceso: COTO-Etep-01-2022 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”

Que, con Memorando No 155 SA-TH-Etep-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado a la Gerencia General la legalización del



pliego y la elaboración de la Resolución Administrativa de proceso denominado:
“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Cotización de Obra signado con el código COTO-ETEP-01-2022, para la contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales para la contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es de USD 251.992,55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 0.55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA.

Artículo 3.- DELEGAR mediante Resolución Administrativa la Comisión Técnica. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER al Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardalmacén, la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.



Artículo 7.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 06 de junio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANÍA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 06 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP